



RESOLUCION N° 301-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 JUL. 1984

Expte. N° 423/81

VISTO:

Estas actuaciones y el recurso de instancia superior presentado por la alumna María Julia Peralta ante lo resuelto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, relacionado con su pase del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica 1979 al 1974, según consta a Fs. 115; y

CONSIDERANDO:

Que en el dictamen de Fs. 118/120 las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento textualmente dice:

"Que la Srta. Peralta inició el trámite de su inscripción en / la Universidad Nacional de Salta el 27/7/81 solicitando equivalencia de asignaturas aprobadas en la Universidad Nacional de Tucumán (fs. 1, exp. 423/81);

Que durante el trámite de dichas equivalencias el Rectorado / las concedía dejando expresa constancia que se referían al Plan 1979 de la Carrera de Ingeniería Agronómica (fs. 74, 96 y 102 del exp. 423/81), sin que al ser notificada la interesada hiciese oposición alguna a la identificación del Plan (1979);

Que desde julio de 1982 hasta marzo de 1983 la recurrente rindió y aprobó siete asignaturas del Plan 1979, y regularizó cinco asignaturas / del mismo Plan (fs. 106 Exp. 423/81);

Que con fecha 6 de enero de 1984 la Srta. Peralta solicita pase al Plan 1974 de la misma Carrera, fundamentando su pedido en el hecho de / que un pase similar fué concedido a otros estudiantes provenientes de otras / Universidades del país (fs. 105 Exp. 423/81) siendo uno de ellos el tramitado en Exp. 130/81 del Sr. David L. Abraham Paoli;

Que el entonces Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales, con fecha 10 de enero de 1984 informa favorablemente al Rectorado sobre la petición de la recurrente invocando el art. 1° de la Resol. 079/83 que dice: "Autorizar a los alumnos ingresantes en la Carrera de Ingeniería Agronómica en 1978 y en períodos anteriores al mismo, a actualizar su inscripción en el Plan de Estudio 1974, a partir del presente año lectivo" (fs. 152 Exp. 130/81, fs. 107 Exp. 423/81);

Que con fecha 28 de febrero de 1984 el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales (fs. 111 vta. Exp. 423/81) revoca el dictamen de fecha 10 de enero de 1984 del Sr. Vice decano, apoyándose en el art. 6 de la Res. 184/79 (los alumnos que al 31/3/83 no hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan 1974 pasarán al Plan 1979) y porque la recurrente había iniciado su inscripción en 1981;

Que en ese estado la Srta. Peralta (6 de enero de 1984, fs. / 113 Exp. 423/81) solicita reconsideración de la revocatoria dispuesta por Decanato fundamentando su pedido en el precedente que, a su juicio, genera la /

es ly

..//



RESOLUCION N° 301-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 423/81

Res. 688/81 (fs. 148 Exp. 130/81) por la que el Rectorado autoriza al Sr. David Leonides Abraham Paoli el cambio del Plan 1979 a Plan 1974;

Que la Res. 688/83 se genera a su vez como consecuencia del / informe favorable del entonces Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales, 28 de noviembre de 1983, por el que recomienda al Rectorado (fs. 144 / Exp. 130/81) a expedirse en tal sentido invocando el art. 1 de la Res. 079/83 transcripto anteriormente;

Que (fs. 115 Exp. 423/81) el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales ratifica la denegatoria a la última solicitud de la Srta. Peralta apoyándose en el hecho de que disposiciones de la Universidad Nacional de Salta no pueden ser tenidas para alumnos que a tales fechas cursan sus estudios en otras Universidades, y que la Res. 688/83 se encuentra en revisión de dicha Facultad;

Que con fecha 27 de marzo de 1984 (fs. 152 Exp. 130/81) la / Secretaría de la Facultad de Ciencias Naturales analiza la Res. 688/83 concluyendo que no contempla ni acata lo estipulado en el Plan 1979 con referencia al Plan 1974 en extinción; que en su art. 5 se otorga una concesión contraviniendo normas elementales del régimen de correlatividades, mencionando por último que en su trámite no existe intervención directa de Comisión de Carrera / o similar;

Que a su vez la Comisión de Interpretación y Reglamento de la Facultad de Ciencias Naturales (fs. 153 Exp. 130/81) al estudiar casos como el que generó la Res. 688/83 considera que quienes invocan derechos adquiridos / para que se les otorgue el pase al Plan 1974, ingresaron a esta Universidad / con posterioridad a la fecha en que entra en vigor el Plan 1979, produciéndose su inscripción con el tácito consentimiento al Plan 1979; que por ello no pueden ser beneficiados con lo dispuesto en la Res. 079/83 que alude muy claramente a los ingresantes hasta el año 1978 inclusive; que dicha Comisión considera que el traspaso otorgado por la Res. 688/83 (como asimismo otro similar / otorgado en Exp. 243/83 han sido emitidos incorrectamente; por lo que comparte plenamente el criterio sustentado por el Sr. Decano en el sentido de no ceder el pase solicitado por la Srta. Peralta;

Que, sin embargo, la Comisión de Interpretación y Reglamento de la Facultad de Ciencias Naturales hace una distinción con los casos anteriores en los que existe una resolución del Rectorado autorizando el pase, por entender que se trata de derechos adquiridos que no podrían ser revocados, pero que de todos modos no pueden ser tomados como antecedentes válidos para posteriores solicitudes similares;

Que debe dejarse constancia que en el tratamiento de estas / actuaciones el miembro de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, Ing. Lázaro J. Novara, se abstuvo de participar, y por consiguiente de / suscribir el presente dictamen;

POR ELLO:

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 423/81

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 5 de Julio de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la denegatoria resuelta por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales a fs. 115 y mantener en firme la inscripción de la Srta. María Julia PERALTA en el plan de estudios 1979 de la carrera de Ingeniería Agronómica.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, notifíquese a la causante y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO


SALIM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 301-84